



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: CTAS-24/10

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Limpieza de elementos comunes del edificio situado en Pai la Torre de València (Parcela R-03), entre c/ Del pintor Joan Miró- c/Castell de Corbera y Ctra Del Alba. Se tiene previsto que las obras de finalización del edificio de 184 viviendas protegidas en régimen de alquiler, locales y garajes en la parcela R-03 del sector La Torre de Valencia acaban el 7 de septiembre de 2024. Tras la finalización de las obras se deberán iniciar por parte de EVHA los trámites administrativos necesarios para la adjudicación en régimen de alquiler a unidades de convivencia inscritas en el Registro de Demandantes de vivienda de la Generalitat, proceso que se estima que finalice en diciembre de 2024. Para ello los servicios comunitarios deberán estar en funcionamiento en esa fecha, para el correcto uso y disfrute de las viviendas, concretamente el servicio de limpieza de los espacios comunes del edificio. El mismo se enmarca dentro del grupo de servicios esenciales de mantenimiento de elementos comunes del edificio, reflejados en el contrato de alquiler de EVHA con diferentes unidades de convivencia, y cuyo coste se repercute a ésta en concepto de gastos de comunidad.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS: Servicio de limpieza de elementos comunes del edificio situado en Pai la Torre de València (Parcela R-03), entre c/ Del pintor Joan Miró- c/Castell de Corbera y Ctra Del Alba

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Edificio La Torre de la provincia de Valencia, situado en:

- Parcela R-03 del sector La Torre (València), entre c/ Del pintor Joan Miró- c/Castell de Corbera y Ctra Del Alba (184 viviendas, 188 garajes y 5 locales)

CÓDIGO/S CPV.:

- 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas
- 90911100-7 Servicios de limpieza de viviendas
- 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

NO

SI. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente): Conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no cabe su división en lotes, ya que dada la naturaleza del contrato, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

- No se prevén limitaciones
- Se prevé limitación:
 - Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
 - Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:
 - Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:
 - Adjudicación de un único lote a cada licitador
 - Adjudicación de lotes a cada licitador:
 - En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
 - Combinación/es de lotes:
 - Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
 - Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

- Se reservan los lotes siguientes:
 - Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
 - No se reservan lotes:
 - No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:

- NO
- SI. Se reservan los siguientes lotes:

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO
CÓDIGO DIR3	A10018364
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Vinatea 14, 46001 Valencia
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	GESTIÓN PARQUE PUBLICO VALENCIA
CÓDIGO DIR3	GE0005963
DIRECCIÓN POSTAL	Avd. La Plata. 46013 València

OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
CÓDIGO DIR3	GE0005958
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Vinatea 14 , 46001 Valencia
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	GESTIÓN PARQUE PUBLICO VALENCIA
CÓDIGO DIR3	GE0005963
DIRECCIÓN POSTAL	Avd. La Plata. 46013 València

TRAMITACIÓN:

- Ordinaria
 Urgente
 Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SERVICIOS VALOR ESTIMADO INFERIOR A 60.000 EUROS

- NO
 SI

PERFIL DE CONTRATANTE: www.contrataciondelestado.es

APARTADO D

Nº DE SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- Sobre nº1 : Indicar contenido
 Sobre nº 2: Indicar contenido
 Sobre único: Indicar contenido:
 - Anexo III (Modelo de oferta con declaración responsable)
 - ROLECE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Único criterio: precio
 Varios criterios

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO
 SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

- NO
 SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

- NO
 SI. Todas las dudas sobre los pliegos, tanto administrativas como técnicas, serán remitidas vía Plataforma de Contratación del Sector Público y se contestarán por la misma vía.

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

- por correo
- por cualquier otro medio apropiado:
- por combinación de los dos sistemas anteriores:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

- NO
- SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

- NO
- SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

- Dirección electrónica habilitada
- Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 34.966,79 €, más 7.343,03 €, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 42.309,82€

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Para el cálculo de importe de licitación se ha tomado como referencia el coste salarial por hora en base al Convenio Colectivo de Sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES (46001595011981) de Valencia (Boletín Oficial de Valencia núm. 173 de 08/09/2022), por ser el del ámbito geográfico de ejecución del servicio.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta el resto de costes sociales calculado en un 30,9 % y el número de horas a prestar. Se ha tomado como referencia también el total de horas pactadas en dicho Convenio anualmente y fijadas en 1780 h/año.

El número de horas anuales conforme a la distribución indicada en el punto de descripción del objeto del contrato se estiman un total de 2080 h/anuales. Sumando los costes salariales y costes sociales, el porcentaje de consumibles, gastos generales y beneficio industrial, resulta un coste total hora del servicio de **16,81 €/hora (IVA excluido)**. Por ello, resultaría un presupuesto máximo de licitación de 34.966,79-€, más 7.343,03 € de IVA, lo que hace un total de 42.309,82 €.

2025 Salario			
	Mensual	Pagas	Total
Salario base limpiador 2025	1.029,72 €	15	15.446 €
Otros posibles complementos	89,35 €	15	1.340 €
Costes salariales	30,90 %		5.187 €
Total anual SB+costes salariales			21.973 €
Horas anuales pactadas convenio			1780
			21.973 €
Coste hora			12,34 €
Consumibles		13%	1,60 €
Gastos generales+ beneficio ind.		19%	2,35 €
Total coste hora actualizado			16,81 €
Total coste actualizado anual con IVA			20,34 €
Horas propuestas anuales	2080		
TOTAL COSTE ACTUALIZADO ANUAL			34.966,79 €
	15% coste total		5.245,02 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			40.211,81 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO con IVA			48.656,29 €

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2025	42.309,82 €
2026	42.309,82 €

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

3.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

- A la totalidad de las prestaciones del contrato
- A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes

Precios unitarios

- Referidos a los distintos componentes de la prestación
- A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Tarifa honorarios

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 75.178,60.-€.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido el resultado de añadir al presupuesto máximo de licitación sin IVA, 34.966,79.-€, el importe de la prórroga, 34.966,79.-€ y la modificación prevista del 15 % (5.245,02.-€); lo que hace un total de valor estimado del contrato de 75.178,60.-€.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No procede

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: No procede

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD 2025

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
PGS	Servicio limpieza comunidades vecinales	101.08.10	42.309,82 €

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

- NO
- SI. Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

- NO
- SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

- NO. Motivación: No procede
- SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010 y el artículo 106.1 de la LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe una vez y media el valor estimado del contrato (112.7677,90.-€).

Se elige este criterio por considerarse que con el mismo podrá determinarse si el licitador cuenta con la capacidad económica suficiente para realizar el objeto del contrato.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP: alguno de los siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditar un mínimo de experiencia en servicios de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (24.475,36.-€).

Con dicho criterio podrá apreciarse su eficacia, experiencia y fiabilidad en los trabajos que son objeto del contrato.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

La persona responsable del control del personal que va a prestar los servicios e interlocutor con EVHA deberá contar con al menos tres años de experiencia en trabajos similares.

Con dicho criterio podrá apreciarse si dicho personal técnico cuenta con la experiencia necesaria para la realización de sus funciones.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario y documentación acreditativa.
- Certificados que acrediten la realización de los trabajos.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

La persona responsable del control del personal que va a prestar los servicios e interlocutor con EVHA deberá contar con al menos tres años de experiencia en trabajos similares.

Con dicho criterio podrá apreciarse si dicho personal técnico cuenta con la experiencia necesaria para la realización de sus funciones

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP:

Certificados que acrediten la realización de los trabajos.

EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN::

- **GRUPO:** U (Servicios Generales)
- **SUBGRUPO:** 1 (Servicio de limpieza general)
- **CATEGORÍA:** 1 (Cuantía del contrato inferior a 150.000,00.-€)

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

De conformidad con el artículo 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para el caso de empresas extranjeras se acreditará la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito de los servicios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (112.7677,90.-€).

Se elige este criterio por considerarse que con el mismo podrá determinarse si el licitador cuenta con la

capacidad económica suficiente para realizar el objeto del contrato.

Y en relación a la solvencia técnica o profesional, se exigirá, según lo que establece el artículo 90 de la LCSP, una relación de los servicios realizados en los últimos 3 años, que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que en este caso coincide con el presupuesto de licitación (24.475,36.-€). Con dicho criterio podrá apreciarse su eficacia, experiencia y fiabilidad en los trabajos que son objeto del contrato.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

- NO
 SI, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- NO
 SI, CUÁL:

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

- NO
 SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

- NO
 SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- NO
 SI

- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS
1. Personales:
2. Materiales

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN : Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicara si es sobre nº1 , nº2 o único

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
ECONÓMICO	70%	AUTOMÁTICO	ÚNICO
AMBIENTAL	30%	AUTOMÁTICO	ÚNICO

Contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE

- **La oferta económica: hasta 70 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:**

La fórmula seleccionada es una curva definida por el presupuesto base de licitación, la oferta mínima y la puntuación máxima a otorgar, cuyas principales características se describen a continuación:

$$PCP = X \cdot \left[1 - \frac{(Of_i - Of_{min})^2}{(PBL - Of_{min})^2} \right]^{12}$$

siendo:

PCP : puntuación obtenida para el criterio precio.

X : porcentaje de puntuación económica (en este caso, valor 70)

Of_i : oferta que se valora, IVA excluido.

Of_{min} : oferta mínima, IVA excluido.

PBL : presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las ofertas que contengan precio superior al precio máximo establecido como tipo de licitación quedarán automáticamente excluidas

Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas, no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

- **Criterios cualitativos de carácter ambiental (Anexo I, II.2.b) del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell): hasta 30 puntos, con el siguiente desglose:**

Todas las unidades de productos necesario para la prestación del servicio y de las siguientes categorías de productos cuenten con una etiqueta ecológica de tipo I reconocida oficialmente, según UNE-EN ISO 14024:2018

- Productos de limpieza de uso general: para superficies duras en interiores (paredes, suelos y pavimentos) y otras superficies fijas (mesas, estanterías, puertas y mamparas): 10 puntos.
- Productos de limpieza para cristales (incluidos multiusos para cristales y azulejos): 10 puntos.
- Fregonas y mopas: 5 puntos.
- Bayetas: 5 puntos.

Evaluación y verificación: Se presentara, para cada categoría, un listado de todos los productos que se vayan a utilizar, detallando su nombre comercial, nombre del fabricante, función y denominación de la etiqueta ecológica de la que disponen, acompañado de forma ordenada y correlativa, de los correspondientes certificados de dicha etiqueta. En caso de no acompañarse, se considerará no acreditado y no se valorará.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO

SI :

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

NO

SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: Para calcular el umbral de anormalidad de una oferta se contemplará únicamente el criterio económico, ya que se considera que es el relevante para determinar la viabilidad de la oferta.

Se estará a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO: Se entiende que ninguno de los criterios de desempate recogidos en el artículo 147.1 de la LCSP ni en el artículo 11.1 del Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones, están vinculados al objeto del contrato.

SI:

APARTADO Ñ

CESIÓN

NO

SI

APARTADO O

MODIFICACIONES

NO

SI : hasta un 15% del importe de licitación, para el supuesto EVHA considere necesario el refuerzo en el servicio. Se dará audiencia al contratista antes de adoptarse la resolución por el órgano de contratación.

Dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de precios unitarios no previstos en el contrato.

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33): No procede

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO:

- No es exigible al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.
- Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):
- Exención de prestación de garantía definitiva:
 - NO
 - SI (justificación, en su caso)

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

- NO
- SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

- NO
- SI

EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Deberá indicar en la declaración responsable del **Anexo II** o **Anexo III** el nombre de la empresa subcontratista indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

- NO
- SI

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

- NO
- SI

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

- NO
- SI: Obligaciones del contratista :
 - REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO
 - APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS

DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1 año

INICIO CÓMPUTO: se determinará a la firma del contrato

PLAZOS PARCIALES:

- NO
 SI Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

- NO
 SI

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: 1 año

APARTADO S

Se trata de un servicio de nueva implantación, por lo que no hay personal a subrogar.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP Y ART. 15 DEL DECRETO 118/2022 , DE 5 DE AGOSTO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

- Convenio colectivo de aplicación:
 Subrogación prevista en el artículos 4 y 5 del Título II del II Acuerdo sobre materias concretas para la subrogación de los trabajadores en la contratación pública de la Comunitat Valenciana publicado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 22 de mayo de 2023. (No aplicable al procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6 de la LCSP)

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A FACILITAR EN CASO DE SUBROGACIÓN:

- 1. Penalidades por la negativa a facilitar la información:**
- 2. Penalidades por información incorrecta o incompleta:**

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: responsable del Servicio de Gestión del Parque Público.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Servicio de Gestión Parque Público.
Dpto. Coordinación Comunidades y Control Económico.

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO)

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: control y seguimiento de la ejecución del contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 33.1: hasta un 10% del importe del contrato, IVA excluido.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 33.2: hasta un 10% del importe del contrato, IVA excluido.

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3: No difieren.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5: No difieren.

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

SÍ, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar

7.- Penalidades de la cláusula 44.12 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. Hasta un 10% del importe del subcontrato, IVA excluido.

8.- Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar: Hasta un 10% del importe del contrato, IVA excluido.

9.- Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.15 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses): hasta un 10% del importe del contrato.

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (si es distinto del plazo legal de un mes):

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: No se establece plazo de garantía ya que dada la naturaleza y características del contrato no resulta necesario.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: pagos mensuales. Cada factura deberá ir acompañada de los documentos RLC y RNT de los trabajadores que efectivamente llevan a cabo la prestación del servicio, más el justificante bancario del pago de la cuota a la Seguridad Social. En su defecto, podrán acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo en la última factura, que deberá ir acompañada de la documentación anteriormente mencionada. Además el adjudicatario adjuntará a la factura mensual el informe memoria del mes vencido, donde se recojan, en su caso, las incidencias producidas

ABONOS A CUENTA:

- NO
 SI

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS: No procede

- NO
 SI

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

Control y vigilancia por parte del responsable del contrato de dicho cumplimiento.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

Atendiendo al artículo 202 de la LCSP y al artículo 12 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se establece la condición especial de ejecución de carácter medioambiental recogida en su anexo II.2.d): Recogida selectiva residuos: La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación objeto del contrato.

Esta condición persigue el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato al garantizar que se haga una gestión adecuada de los envases y residuos generados durante la prestación del servicio que sea respetuosa con el medio ambiente y genere el mínimo impacto posible.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

- NO
 SI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

□ El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP: Se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

OBSERVACIONES

Según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 118/2022, el suministro completo y correcto de la información necesaria a efectos de la subrogación en los contratos de trabajo -exigida en el artículo 130 de la LCSP- se establece como obligación esencial del contratista a efectos de la resolución del contrato por causa imputable al mismo.

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO
DIRECTOR GENERAL

Por delegación, según resolución de 28/12/2023 de la Vicepresidenta Segunda del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, DOGV núm 9768 de 17/01/2024)